

Ciudad de Córdoba, 18 de Marzo de 2010

Comisión de Asuntos Ecológicos

Legislatura de la Provincia de Córdoba,

Nos dirigimos a Ustedes en nombre de la Coalición Argentina de la Iniciativa por el Acceso¹. Somos una coalición de organizaciones de la sociedad civil construida a nivel nacional en el marco de The Access Initiative, una iniciativa del World Resource Institute (WRI), que apunta en primera instancia a evaluar los sistemas nacionales de participación pública, las prácticas de acceso a la información ambiental y el acceso a la justicia vigente en los diferentes niveles, para luego incidir activamente través de la búsqueda de reformas, que permitan desde una profundización de los principios de transparencia, la participación y la rendición de cuentas, obtener resultados más equitativos, medioambientalmente sostenibles y facilitar que los mismos se lleven efectivamente a cabo.

Durante el año 2009, la Coalición Argentina realizó el Primer Informe Sobre la Situación del Acceso a la Información, la Participación y la Justicia Ambiental en Argentina. El Mismo realiza un diagnóstico del estado de los principios de acceso en el país, partiendo de la evaluación de más de veinte casos de relevancia nacional. Uno de los casos relevados fue el proceso participativo gestionado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, a en el marco del proceso de reglamentación de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos.

Como parte de sus compromisos para el año 2010, la Coalición ha asumido la responsabilidad de colaborar en el proceso legislativo, a los fines de procurar una norma participativa, que asegure en su implementación los principios de acceso a la información y la participación en la toma de decisiones.

Consecuentemente, celebramos el proceso participativo que ha motivado el anteproyecto que actualmente está siendo debatido en la Comisión, y queremos hacer especial hincapié sobre la importancia que debe prestarse a la regulación de los mecanismos participativos en el texto del mismo. Es indispensable que se incluyan instancias de participación pública concretas, ya que tratándose de una norma de ordenamiento territorial, la que se actualizará en el tiempo, debe cumplir con el mandato de la legislación nacional, por la cual es obligatorio que la misma surja y se actualice por medio de procesos participativos en cada una de sus etapas.

No es accidental que la ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos exija a cada jurisdicción realizar el Ordenamiento territorial de los Bosques Nativos existentes en su territorio a través de un proceso participativo.

¹ Actualmente la Coalición Argentina de la Iniciativa por el Acceso se encuentra integrada por cuatro organizaciones de la sociedad civil: el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA), la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), el Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO) y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

La LGA ordena en su Art. 21 que “La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados”.

o Son múltiples los beneficios que esto implica:

- Uno de los primeros efectos positivos es el hecho de que el resultado final se adecua al contexto en el cual se pretende insertar.
- El tipo de conocimiento de las poblaciones circundantes a las zonas en los que se desarrollan proyectos es de carácter eminentemente práctico. La combinación de este tipo de conocimiento con el científico-técnico que sustenta las propuestas de ordenamiento significan un salto cualitativo para el resultado final de este proceso.
- Las observaciones y recomendaciones de las comunidades afectadas por el proyecto permitirán adecuar el mismo al contexto en el que deberá ser aplicado, incrementando las posibilidades de una ejecución exitosa.
- Siempre existen datos de la realidad que escapan a los estudios de prefactibilidad y variables no consideradas en las planificaciones a mediano y largo plazo.
- La participación de las comunidades afectadas en los procesos de decisiones sociales y políticos en los que se deciden cuestiones que los afectan puede lograr una variación significativa en sus contingencias socioeconómicas. La participación de las comunidades alcanzadas en la toma de decisiones de carácter social, político y económico, permite mayor control sobre las contingencias económicas a las que podrían verse expuestas.

El Art. 26 de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos impone a la Autoridad de Aplicación garantizar la plena vigencia de los artículos 19, 20 y 21 de la LGA, previamente a la autorización de proyectos que involucren el desmonte de Bosque Nativo, y de los artículos 16, 17 y 18 en general, adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a la información de los pueblos indígenas, originarios, de las comunidades campesinas y otras relacionadas, sobre las autorizaciones que se otorguen para los desmontes, en el marco de la Ley 25.831 –Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

La audiencia pública, no es entonces cualquier forma de participación pública. Es una forma especial de participación, cuya exigencia se encuentra claramente establecida en la ley y destinada especialmente a aquellos emprendimientos de mayor envergadura.

La Evaluación de Impacto Ambiental, como instrumento puntual de gestión, requiere formas eficientes y específicas de participación que aseguren un desarrollo del mismo acorde con las políticas ambientales y el sistema constitucional que lo enmarca.

Lo esencial y propio de esta institución, es el hecho de “*ser consultado*”, no es lo mismo que tener la mera posibilidad de acceder a la información y opinar. Se trata de que el organismo ambiental competente requiera obligatoriamente la opinión de los posibles afectados.

- o el derecho a ser consultado conlleva el derecho a ser correctamente informado,
- o el derecho a contar con un tiempo prudencial para el debate y la deliberación,
- o y el derecho a contar también con un espacio reglado en el cual las opiniones puedan ser emitidas con verdadera libertad y pleno entendimiento.

Estamos frente a la posibilidad de incluir en la norma mecanismos institucionales que permitan responder a demandas sociales concretas y actuales. Los mismos principios aplicados al proceso participativo del que surgió esta propuesta legislativa deben garantizarse ahora:

- Igualdad – Publicidad – Oralidad – Informalidad
- Para esto es necesario que la norma asegure:
 - Celebrar las audiencias en **lugares accesibles para las comunidades** potencialmente afectadas sectores afectados, llevando el proceso a los ciudadanos que de otro modo se verían excluidas del debate de las decisiones que repercutirán en su medio, afectando sus derechos.
 - Asegurar **la libre participación de toda persona** física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la temática de la Audiencia Pública.
 - Asegurar la **disponibilidad y comprensibilidad de la información relevante**, la promoción de la concurrencia, la pluralidad y la libertad de expresión.

Así la comunidad, informada desde etapas tempranas del proyecto, podrá salvaguardar sus intereses y derechos.

Proponemos finalmente, maximizar las posibilidades del texto, garantizando los derechos humanos constitucionales de acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana. Logrando que se recojan las experiencias, inquietudes y aspiraciones de la comunidad, otorgando así transparencia y legitimidad a la gestión ambiental y permitiendo mayor control sobre los actos de gobierno, basamento fundamental del Sistema Republicano.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta, y esperamos de esta manera contribuir a la consolidación de los principios de transparencia, la participación y la rendición de cuentas, en pos de resultados más equitativos, medioambientalmente sostenibles.

Aprovechamos para saludarles muy cordialmente,

THE ACCESS INTIATIVE – INICIATIVA DE ACCESO - COALICIÓN ARGENTINA



Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO)



Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)



Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)



Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU)